



AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EDICTO de 1 de diciembre de 2017 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal. (2017ED0165)

El Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la modificación puntual número 2 del Plan General Municipal, tramitada a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, relativa a la especificación concreta de la altura máxima asignada a una parcela calificada con Ordenanza R-1 en la calle Juan de Ávalos de Plasencia, modificándose el Plano de Ordenación Detallada OD-2.1-e.

En relación con la Ley 16/2015, de protección ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura; debe significarse que por la naturaleza de sus determinaciones, la presente modificación puntual no está incluida entre los supuestos de aplicación de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada definidos en su artículo 49; toda vez que si bien afecta a condiciones del suelo urbano, no amplía o modifica condiciones para el establecimiento de proyectos y actividades sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de la modificación puntual n.º 2 antes citada, en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial adscrito a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Plasencia, 1 de diciembre de 2017. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

• • •

EDICTO de 1 de diciembre de 2017 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal. (2017ED0166)

El Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la modificación puntual número 4 del Plan General Municipal, tramitada a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, relativa a la modificación y complemento de las condiciones que deben cumplir los garajes.

La modificación puntual establece la siguiente redacción para el artículo 4.3.4.11 de la normativa del Plan General Municipal.

**Artículo 4.3.4.11. Condiciones particulares del uso de comunicaciones. (d)****A. Elementos incluidos en las redes y terminales de comunicaciones.**

Se regularán por la legislación sectorial vigente además de las condiciones particulares que pudieran ser impuestas desde las ordenanzas de aplicación.

B. Garajes y aparcamientos.

1. Con carácter general, los garajes situados en edificios de cualquier uso cumplirán las condiciones establecidas por la Norma 1.1.5. del anexo 1 del Decreto 113/2009, de la Junta de Extremadura.
2. En viviendas unifamiliares se cumplirán las condiciones de la Norma 4.1.4 del anexo 1 del Decreto 113/2009, a la que se añade la obligación de reservar dentro de la parcela una meseta de acceso dentro la parcela de 3,5 metros de longitud y desnivel máximo del 8 %.
3. Se establece para los espacios de garaje una superficie mínima de 25 m² construidos por plaza de aparcamiento. Se exceptúa de esta condición en las ordenanzas del conjunto histórico, CH y CM, así como en las de uso residencial unifamiliar.
4. El acceso de los vehículos a las plazas se realizará directamente desde los espacios de circulación interior del aparcamiento, sin que sea preciso atravesar ninguna otra plaza. Ningún vehículo quedará bloqueado para su salida por otro que esté ocupando otra plaza.

C. Aparcamientos en viario público.

Los aparcamientos situados en espacio público y aquellos incluidos en la categoría 3.^a deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 6.2.1.9 de la presente normativa.

En relación con la Ley 16/2015, de protección ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura; debe significarse que por la naturaleza de sus determinaciones, la presente modificación puntual no está incluida entre los supuestos de aplicación de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada definidos en su artículo 49; toda vez que si bien afecta a condiciones del suelo urbano, no amplía o modifica condiciones para el establecimiento de proyectos y actividades sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de la modificación puntual n.º 4 antes citada, en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial adscrito a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Plasencia, 1 de diciembre de 2017. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.